



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SUMINISTRO DE REFACCIONES ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE., PARTIDA 2 (PLOMERÍA)** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE **INGENIERÍA, MANTENIMIENTO, DISEÑO Y REFACCIONES, S. DE R.L. MI.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Recibí original

Carlos M.

Carlos Alberto Márquez González

I. "**EL INSTITUTO**" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**.
- I.4. EL **LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1, 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5. EL **C. ARTURO BASTIDA FUENTES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE** EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24, 4.24.1, 5.3, 5.3.1 INCISO C), 5.4, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- Carlae Hds*
- I.6.** EL **ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ**, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR** DEL PRESENTE CONTRATO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y III Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24.2, 4.25, 4.28.3, 4.39, 5.3.15 INCISO C), 5.4.13, 5.5 Y 5.6, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES **REQUIERE EL SUMINISTRO DE REFACCIONES ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE., PARTIDA 2 (PLOMERÍA).**
- I.8.** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062527**, DE CONFORMIDAD CON LOS DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000003098-2022** DE FECHA **CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS)**.
- I.9.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-050GYR055-E124-2022**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y CON LOS ARTÍCULOS; 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 40, 42, 43, 46 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 36,47, 48, 49, 50, 51 Y 85 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10.** CON FECHA **VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO EMITIÓ LA NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.11.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- I.12.** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SIJO **CALLE SERIS Y CALLE ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**
- 5*



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA a través de su representante QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MICROINDUSTRIAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA, SEGÚN CONSTA EN CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIALES. CON CÉDULA DE MICROINDUSTRIA NÚMERO **150000700754** EXPEDIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD, BAJO EL FOLIO NÚMERO **644, PARTIDA 815, VOLUMEN 16**, DE FECHA **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS**.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR **C. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ GONZÁLEZ** QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** DE FECHA **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL **MUNICIPIO DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO**, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **608** EN LA PARTIDA **815, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO DE COMERCIO**, DE FECHA **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

II.3 DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN: **TRANSFORMACIÓN, RECICLAJE Y FABRICACIÓN DE PIEZAS Y TODO LO RELACIONADO A LA INDUSTRIA METALMECÁNICA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y VENTA DE REFACCIONES**.

II.4 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMD021002183**, REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NUMERO [REDACTED] ASIMISMO, CUENTA CON NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS **00080225**.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

II.7 EN CASO DE APLICAR, DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-

Se testa registro patronal como dato personal persona moral como personal, toda vez que de pública de esta manera la conformidad con el artículo 113. fracción III de la LFT-IP

Carla M...

M



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

- II.8** EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.
- II.9** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.
- II.10** CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.11** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE BOSQUES DE SUDAN NÚMERO 44, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, C.P. 51170 MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO IMDR2015@OUTLOOK.COM**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **\$531,744.60 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$1,271,007.70 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SIETE PESOS 70/100 M.N.)** MÁS I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

COSTOS ADICIONALES AJENOS A "LAS PARTES".- EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEGASE A SOLICITAR BIENES, QUE TENGAN UN PRECIO MAYOR AL QUE SE AUTORIZÓ EN ESTE INSTRUMENTO, DICHO ADMINISTRADOR PAGARA POR SU CUENTA A **"EL PROVEEDOR"**, LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO **"EL INSTITUTO"** PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** PRECIOS MAYORES O CANTIDADES ADICIONALES A LAS AUTORIZADAS EN ESTE CONTRATO.

COSTOS ADICIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".- SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** RESPETAR LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN GENERADAS Y/O NOTAS REMISIÓN POR **"EL INSTITUTO"** PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"**, EN CASO DE QUE ÉSTAS NO SE AJUSTEN A LO SOLICITADO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REPONER EL BIEN SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

LO ANTERIOR NO EXIME A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL EN QUE PUDIESE INCURRIR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, CÓDIGO POSTAL 02920, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-ET24-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN EL **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS SÍN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, PREVIA VALIDACIÓN DEBERÁ DE ANEXAR EL SOPORTE DOCUMENTAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA UNIDAD MÉDICA, SIENDO RESPONSABLE DE FIRMAR Y AUTORIZAR LA FACTURACIÓN EL JEFE DE SERVICIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O QUIEN SEA DESIGNADO PARA DICHO FIN ASIMISMO.

LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) ELECTRÓNICA(S) SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LA ÁREA DE FINANZAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON CITIBANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

ASÍ MISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE ENTREGUE BIENES A **"EL INSTITUTO"**, Y QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- LA ENTREGA DEBERÁN REALIZARSE A SOLICITUD DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN, CONFORME AL CALENDARIO, CONSIDERÁNDOSE UN PLAZO MÁXIMO DENTRO DEL MES PROGRAMADO Y COMO ENTREGA OPORTUNA Y COMO ENTREGA CON ATRASO AL SIGUIENTE DÍA DEL PROGRAMADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-EI24-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN EL SIGUIENTE DOMICILIO:

HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
08:00 A 16:00 HORAS	DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO

CONDICIONES DE ENTREGA:

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACOMODO Y ESTIBA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A SU DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, CONSIDERANDO CANTIDAD, Y EMPAQUES EN BUENAS CONDICIONES.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO PERFECTAMENTE EMPACADOS, CADA PIEZA O PAQUETE CON ENVOLTURA Y CAJA CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL BIEN E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y LA LEYENDA: **"PROPIEDAD DEL IMSS, PROHIBIDA SU VENTA"** Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL FIN DE QUE SE MANTENGAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO LOS DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA, EN LAS CUALES SE INDICA LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS Y EL MES DE ENTREGA.

LA SUPERVISIÓN SERÁ REALIZADA POR EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN Y/O JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN, A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES NOTAS DE REMISIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR FOLIADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, POR CADA BIEN ENTREGADO, TOMANDO COMO BASE EL INSTRUMENTO DE CONTROL EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

LAS NOTAS DE REMISIÓN DEBERÁN INCLUIR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS; CONSIDERANDO QUE SOLAMENTE SON ENUNCIATIVOS Y NO ASÍ LIMITATIVOS (FECHA, FOLIO, ÁREA, BIEN, DESCRIPCIÓN, FIRMAS, SELLOS, ETC).

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA UNA ENTREGA ANTICIPADA O ADICIONAL A LAS PROGRAMADAS (SIN QUE ESTE REBASE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE UN CORREO ELECTRÓNICO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU ACEPTACIÓN.

EN CASO DE SINIESTRO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE ESCRITO LIBRE FIRMADO POR ALGUNO DE LOS TITULARES VIGENTES DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES PODRÁN SOLICITAR LAS ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL MÁXIMO.

POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** Y SIN COSTO PARA ÉSTE, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO SE PODRÁ CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A UN CONVENIO MODIFICATORIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-ET24-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE DETECTE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN, PARA LO CUAL NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO Y A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN, "EL PROVEEDOR". CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR EL CANJE POR OTROS LOTES QUE NO PRESENTEN LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS IDENTIFICADOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN LOS CASOS EN QUE SE DETECTE EL MISMO DEFECTO EN EL BIEN ENTREGADO POR "EL PROVEEDOR" Y DEL CUAL HAYA SIDO NOTIFICADO PREVIAMENTE, "EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

DEVOLUCIÓN: PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DEL TOTAL DE LAS EXISTENCIAS DE LOS BIENES A "EL PROVEEDOR", CUANDO CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DE LOS BIENES CORREGIDOS, SE DETECTE EL MISMO DEFECTO DE LOS ANTERIORES O ÉSTOS NO HAYAN SIDO CANJEADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O TERCEROS.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **VEINTICINCO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO TRANSFERIR O CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO EN ESTE CASO, SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIO OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN O ÁREA COMPETENTE, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR EL CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA.-PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES:** **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR, A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ÉSTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERÍODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRÁ SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA APAGÁNDOSE AL FORMATO, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN LA **OFICINA DE ADQUISICIONES** UBICADO EN EL SÓTANO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.-EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN TOMANDO COMO BASE EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS EXTEMPORÁNEAMENTE SIN INCLUIR EL IVA.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO. EN ESTE SUPUESTO, LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA EXTEMPORÁNEA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO SEÑALADO PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- POR LA NO ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LA FECHA ESTABLECIDA.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR"**. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

ASÍ MISMO DEBERÁN, INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 24 HORAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: **NOE.MURILLO@IMSS.GOB.MX Y CHRISTIAN.JARDON@IMSS.GOB.MX.**

DEDUCTIVAS:- **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ LA(S) SIGUIENTE (S) DEDUCTIVA(S) SIN INCLUIR EL IVA DE ACUERDO A ART 53 BIS DE LA LEY.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
NO ENTREGA DE BIENES	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LOS PEDIDOS GENERADOS	IMPORTE SOLICITADO	2.5% HASTA 4 DÍAS	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
INCUMPLIMIENTO EN LA REPOSICIÓN DE BIENES POR SOLICITUD DE CANJE	"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SOLICITADOS POR EL ÁREA REQUERENTE POR DEFECTOS DE CALIDAD COMO SOLICITUD DE CANJE	IMPORTE SOLICITADO	2.5% HASTA 4 DÍAS	HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS.
- e) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- f) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LA PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL(A) INSTITUTO/SECRETARÍA.
- g) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- h) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR ESTAR INCOMPLETOS.
- i) CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, **"EL PROVEEDOR"**, SEA SANCIONADO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
- j) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-EI24-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"**, NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL PROVEEDOR"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL PROVEEDOR"**, EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO)	"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO 3 (TRES)	"PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO)	"ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
ANEXO 5 (CINCO)	"CARTA DE PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES"
ANEXO 6 (SEIS)	"ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 7 (SIETE)	"CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"

DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA.
APODERADO LEGAL
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO
FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

C. CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
**INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO
Y REFACCIONES S. DE R.L. MI**

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUIRENTE

LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO.
JEFE DE JEFATURA DEL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

C. ARTURO BASTIDA FUENTES.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

**ÁREA TÉCNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ.
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

ANEXO NO 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEMANDA, IMPORTES Y ESPECIFICACIONES"

Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PARTIDA RENGLON 1	2 ARBOL ANTIGUO URREA	172.4	34	84	5,861.60	14,481.60
PARTIDA RENGLON 2	2 ARBOL P/ FREGADERO TIPO GALGO	252	3	7	756.00	1,764.00
PARTIDA RENGLON 3	2 ARBOL P/ MEZCLADORA 48 URREA R - 470078	116.6	87	218	10,144.20	25,418.80
PARTIDA RENGLON 4	2 ARBOL 42S URREA R - 470082	106.9	58	144	6,200.20	15,393.60
PARTIDA RENGLON 5	2 ARBOL VALVEX II CHICO SH - 257 HELVEX	524.1	19	47	9,957.90	24,632.70
PARTIDA RENGLON 6	2 ARBOL VALVEX II GRANDE SH - 265 HELVEX	535.4	24	60	12,849.60	32,124.00
PARTIDA RENGLON 7	2 ASIEN TO C/ PERNO EMB. FLUX 6 LTS HELVEX SF - 782	161	20	50	3,220.00	8,050.00
PARTIDA RENGLON 8	2 ASIEN TO REDONDO C/ TAPA P/ W.C.	625.6	1	3	625.60	1,876.80
PARTIDA RENGLON 9	2 BOQUILLA TURNER ENCENDIDO ELECTRONICO	884.4	1	3	884.40	2,653.20
PARTIDA RENGLON 10	2 BRIDA FLEXIBLE CORTA P/ WC COFLEX	172.2	8	19	1,377.60	3,271.80
PARTIDA RENGLON 11	2 CAJA C8 P/ DESTAPACAÑOS K - 50	836.4	3	8	2,509.20	6,691.20
PARTIDA RENGLON 12	2 CARTUCHO P/ MINGITORIO SLOAN	1,866.80	1	2	1,866.80	3,733.60
PARTIDA RENGLON 13	2 CASQUILLO EXTENSION DE LATON 10 CMS	94.8	7	18	663.60	1,706.40
PARTIDA RENGLON 14	2 CASQUILLO EXTENSION DE LATON 25 CMS	253.9	10	25	2,539.00	6,347.50
PARTIDA RENGLON 15	2 CESPOL DE BOTE PVC P/ FREGADERO	82.5	1	2	82.50	165.00
PARTIDA RENGLON 16	2 CESPOL DE LATON CROMADO/FREGADERO DICA - 4209	442.4	2	4	884.80	1,769.60
PARTIDA RENGLON 17	2 CESPOL DE PLOMO P/ FREGADERO	367.3	10	40	3,673.00	14,692.00
PARTIDA RENGLON 18	2 CESPOL P/ LAVABO DICA - 4207	465.1	40	100	18,604.00	46,510.00
PARTIDA RENGLON 19	2 CINTA TEFLON 1/2"	10.5	40	100	420.00	1,050.00
PARTIDA RENGLON 20	2 CINTA TEFLON 3/4"	12.3	40	100	492.00	1,230.00
PARTIDA RENGLON 21	2 CINTA TEFLON GARLOCK 1/2"	292.3	4	10	1,169.20	2,923.00
PARTIDA RENGLON 22	2 CITRASOL II	968.3	10	30	9,683.00	29,049.00
PARTIDA RENGLON 23	2 CODO COBRE 45 X 1/2"	24	11	28	264.00	672.00
PARTIDA RENGLON 24	2 CODO COBRE 45 X 1 1/4"	210.4	1	3	210.40	631.20
PARTIDA RENGLON 25	2 CODO COBRE 45 X 1 1/2"	174	1	3	174.00	522.00
PARTIDA RENGLON 26	2 CODO COBRE 45 X 2"	344.3	6	14	2,065.80	4,820.20
PARTIDA RENGLON 27	2 CODO COBRE 90 X 1/2"	13.5	12	30	162.00	405.00
PARTIDA RENGLON 28	2 CODO COBRE 90 X 3/4"	27	8	20	216.00	540.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PARTIDA REGLON 29	2	CODO COBRE 90 X 1"	66.7	8	20	533.60	1,334.00
PARTIDA REGLON 30	2	CODO COBRE 90 X 1 1/4"	151.3	2	6	302.60	907.80
PARTIDA REGLON 31	2	CODO COBRE 90 X 1 1/2"	203.9	1	3	203.90	611.70
PARTIDA REGLON 32	2	CODO COBRE 90 X 2"	380.8	3	7	1,142.40	2,665.60
PARTIDA REGLON 33	2	CODO LATON 32 MM HELVEX RF - 070	593.3	3	8	1,779.90	4,746.40
PARTIDA REGLON 34	2	CODO PIPA DE COBRE 1/2"	50.5	1	3	50.50	151.50
PARTIDA REGLON 35	2	CODO PVC 45 X 1/2"	12.1	6	15	72.60	181.50
PARTIDA REGLON 36	2	CODO PVC SANITARIO 45 X 4"	26.2	8	19	209.60	497.80
PARTIDA REGLON 37	2	CODO PVC HIDRAULICO 90 X 1/2"	7.7	26	65	200.20	500.50
PARTIDA REGLON 38	2	CODO PVC SANITARIO 90 X 4"	33.9	8	19	271.20	644.10
PARTIDA REGLON 39	2	CONECTOR COBRE CUERDA INTERIOR 1/2"	31.3	8	20	250.40	626.00
PARTIDA REGLON 40	2	CONECTOR COBRE CUERDA EXTERIOR 1/2"	22.7	16	40	363.20	908.00
PARTIDA REGLON 41	2	CONECTOR COBRE CUERDA EXTERIOR 3/4"	40.1	6	16	240.60	641.60
PARTIDA REGLON 42	2	CONECTOR COBRE CUERDA EXTERIOR 1"	102.5	11	27	1,127.50	2,767.50
PARTIDA REGLON 43	2	CONECTOR COBRE CUERDA EXTERIOR 1 1/2"	210.4	1	2	210.40	420.80
PARTIDA REGLON 44	2	CONECTOR COBRE CUERDA INTERIOR 2"	401.7	3	7	1,205.10	2,811.90
PARTIDA REGLON 45	2	CONECTOR COBRE CUERDA EXTERIOR 2"	347.8	3	7	1,043.40	2,434.60
PARTIDA REGLON 46	2	CONTRA REJILLA DRENOMATICA	189.6	2	6	379.20	1,137.60
PARTIDA REGLON 47	2	CONTRACANASTA LANZAMATICA	299.6	12	31	3,595.20	9,287.60
PARTIDA REGLON 48	2	COPLA COBRE 1/2"	8.8	24	60	211.20	528.00
PARTIDA REGLON 49	2	COPLA COBRE 3/4"	19.2	14	34	268.80	652.80
PARTIDA REGLON 50	2	COPLA COBRE 1"	39	10	25	390.00	975.00
PARTIDA REGLON 51	2	COPLA COBRE 1 1/2"	67.9	12	30	814.80	2,037.00
PARTIDA REGLON 52	2	COPLA COBRE 2"	135.7	2	6	271.40	814.20
PARTIDA REGLON 53	2	COPLA COBRE 3"	427.8	2	6	855.60	2,566.80
PARTIDA REGLON 54	2	COPLA NEGRO C - 80 3/4"	75	2	5	150.00	375.00
PARTIDA REGLON 55	2	COPLA NEGRO C - 80 1/2"	58	2	5	116.00	290.00
PARTIDA REGLON 56	2	COPLA PVC SANITARIO 4"	24	6	14	144.00	336.00
PARTIDA REGLON 57	2	CUBRETALADROS	63.4	6	14	380.40	887.60
PARTIDA REGLON 58	2	CUELLO DE GANZO	347.8	32	80	11,129.60	27,824.00
PARTIDA REGLON 59	2	CUELLO GANZO P/ HOSPITAL C/ AIREADOR HELVEX SH - 412	1,343.60	4	10	5,374.40	13,436.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PARTIDA RENGLON 60	2	CUERPO EMBOLO MACHO DEL RIN AZUL 6 LTS HELVEX RF - 309	95.1	24	60	2,282.40	5,706.00
PARTIDA RENGLON 61	2	CUERPO ESTOPERO C/ CUERDA P/ FLUXOMETRO HELVEX RF - 230	172.2	11	27	1,894.20	4,649.40
PARTIDA RENGLON 62	2	CUERPO PRINCIPAL ARMADO P/ PEDAL HELVEX SF - 205C	1,778.00	4	6	7,112.00	10,668.00
PARTIDA RENGLON 63	2	CUERPO PRINCIPAL C/ NIPLE HELVEX SF - 116	1,457.50	4	6	5,830.00	8,745.00
PARTIDA RENGLON 64	2	CUPULA ARMADA P/ FLUXOMETRO HELVEX SF - 781	1,027.30	1	2	1,027.30	2,054.60
PARTIDA RENGLON 65	2	CUPULA CIEGA P/FLUXOMETRO HELVEX SF - 105C	655.7	1	3	655.70	1,967.10
PARTIDA RENGLON 66	2	DESTAPACAÑOS RIDGID K - 50	35,525.10	1	1	35,525.10	35,525.10
PARTIDA RENGLON 67	2	ELECTRO VALVULA HELVEX SV - 359	1,612.40	5	12	8,062.00	19,348.80
PARTIDA RENGLON 68	2	ELIMINADORA DE AIRE 1/2" VAYREMEX	1,126.90	1	2	1,126.90	2,253.80
PARTIDA RENGLON 69	2	EMBOLO ARMADO P/ FLUXOMETRO 6 LTS HELVEX SF - 124	879.5	4	11	3,518.00	9,674.50
PARTIDA RENGLON 70	2	EMBOLO HEMBRA 6 LTS HELVEX RF - 232	374.6	6	14	2,247.60	5,244.40
PARTIDA RENGLON 71	2	EMBOLO HEMBRA HELVEX RF - 003	256.4	2	4	512.80	1,025.60
PARTIDA RENGLON 72	2	EMPAQUE CONICO HELVEX RF - 025	28.2	320	800	9,024.00	22,560.00
PARTIDA RENGLON 73	2	EMPAQUE JN 90 P/ MEZCLADORA 320 URREA - R207025	4.5	16	40	72.00	180.00
PARTIDA RENGLON 74	2	EMPAQUE P/ LLAVE DE RETENCION HELVEX 2 - 115 RF - 637	25.9	40	100	1,036.00	2,590.00
PARTIDA RENGLON 75	2	EMPAQUE PLANO HELVEX RF - 024	29.3	320	800	9,376.00	23,440.00
PARTIDA RENGLON 76	2	ESPIGA 4"	665.2	1	3	665.20	1,995.60
PARTIDA RENGLON 77	2	ESQUINERO GALVANIZADO 3 VIAS 1/2"	69.4	6	14	416.40	971.60
PARTIDA RENGLON 78	2	FLUXOMETRO DE PEDAL HELVEX F - 310 - 38 MM	8,114.30	1	3	8,114.30	24,342.90
PARTIDA RENGLON 79	2	GOMA LLANTITA S - 14 VULCANIZADA HELVEX RF - 052	140.3	16	40	2,244.80	5,612.00
PARTIDA RENGLON 80	2	GUIA DELRIN P/ EMBOLO HLEVEX RF - 040	39.6	19	48	752.40	1,900.80
PARTIDA RENGLON 81	2	HERRAJES P/ WC ACCESORIOS T/B	315.4	1	2	315.40	630.80
PARTIDA RENGLON 82	2	INSERTO EMBOLO HELVEX RF - 256	52.1	26	64	1,354.60	3,334.40
PARTIDA RENGLON 83	2	JUNTA PROHEL	36.6	10	30	366.00	1,098.00
PARTIDA RENGLON 84	2	KIT REFACCION P/ ECONOMIZADORA HELVEX SV - 064	448.1	8	20	3,584.80	8,962.00
PARTIDA RENGLON 85	2	LAVABO OVALIN CHICO P/ EMPOTRAR AMERICAN STANDARD	595.1	1	2	595.10	1,190.20
PARTIDA RENGLON 86	2	LAVABO RECTANGULAR 32 X 28 X 11 CMS BLANCO	1,171.50	1	1	1,171.50	1,171.50
PARTIDA RENGLON 87	2	LIJA DE AGUA G - 240	13.5	80	200	1,080.00	2,700.00
PARTIDA RENGLON 88	2	LIJA DE AGUA G - 400	13.6	80	200	1,088.00	2,720.00
PARTIDA RENGLON 89	2	LIMPIADOR DE PVC SILER	163.5	1	2	163.50	327.00
PARTIDA RENGLON 90	2	LLAVE ANGULAR DE BARRIL	252.1	14	34	3,529.40	8,571.40

Carla H.S.

M

X



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PARTIDA RENGLON 91	2	LLAVE ANGULAR 1/4 DE VUELTA 1/2" X 1/2" COFLEX 2IP-124	178.4	24	60	4,281.60	10,704.00
PARTIDA RENGLON 92	2	LLAVE ANGULAR DE BARRIL 1/2" X 1/2" COFLEX 2IP - 104	170.7	6	16	1,024.20	2,731.20
PARTIDA RENGLON 93	2	LLAVE ANGULAR PARA TANQUE BAJO 1/2X3/4	110.2	1	2	110.20	220.40
PARTIDA RENGLON 94	2	LLAVE DE ESFERA 1/2" ROSCABLE	191.9	2	4	383.80	767.60
PARTIDA RENGLON 95	2	LLAVE DE ESFERA 1" SOLDABLE	382.3	1	2	382.30	764.60
PARTIDA RENGLON 96	2	LLAVE DE NARIZ 1/2"	170	18	45	3,060.00	7,650.00
PARTIDA RENGLON 97	2	LLAVE DE REPARACIÓN 1/2"	299.8	2	6	599.60	1,798.80
PARTIDA RENGLON 98	2	LLAVE DE REPARACIÓN 3/4"	479.7	2	4	959.40	1,918.80
PARTIDA RENGLON 99	2	LLAVE DE CIERRE RAPIDO DE BARRIL 1/2" URREA	375.6	1	3	375.60	1,126.80
PARTIDA RENGLON 100	2	LLAVE DE CIERRE RAPIDO DE BARRIL 3/4" URREA	479.9	1	3	479.90	1,439.70
PARTIDA RENGLON 101	2	LLAVE DE CIERRE RAPIDO DE BARRIL 1" COFLEX	889.4	1	3	889.40	2,668.20
PARTIDA RENGLON 102	2	LLAVE INDIVIDUAL URREA - 242 (JUEGO)	955.9	4	11	3,823.60	10,514.90
PARTIDA RENGLON 103	2	MANERALES QUEEN CON ENTRADA HELVEX	442.2	9	22	3,979.80	9,728.40
PARTIDA RENGLON 104	2	MANERALES QUEEN CHICO URREA	166.3	48	120	7,982.40	19,956.00
PARTIDA RENGLON 105	2	MANERALES QUEEN GRANDE URREA	197	64	160	12,608.00	31,520.00
PARTIDA RENGLON 106	2	MANGUERA FLEXIBLE P/ LAVABO 40 CMS TRENZADO EN ACERO INOX.	70.5	27	68	1,903.50	4,794.00
PARTIDA RENGLON 107	2	MANGUERA FLEXIBLE P/ FREGADERO 55 CMS TRENZADO EN ACERO INOX.	86.1	80	200	6,888.00	17,220.00
PARTIDA RENGLON 108	2	MENSULAS P/ LAVABO	7.5	1	10	7.50	75.00
PARTIDA RENGLON 109	2	MEZCLADORA P/ FREGADERO URREA - 320	2,018.70	34	85	68,635.80	171,589.50
PARTIDA RENGLON 110	2	MEZCLADORA P/ LAVABO URREA - 46	1,232.70	26	70	32,050.20	86,289.00
PARTIDA RENGLON 111	2	NIPLE FIERRO NEGRO C - 80 1/2" X 2"	30.1	3	7	90.30	210.70
PARTIDA RENGLON 112	2	NIPLE C - 80 1/2" X 10 CMS	54.8	2	5	109.60	274.00
PARTIDA RENGLON 113	2	NIPLE C - 80 1/2" X 15 CMS	75	2	5	150.00	375.00
PARTIDA RENGLON 114	2	NIPLE C - 80 1/2" X 20 CMS	134.9	2	4	269.80	539.60
PARTIDA RENGLON 115	2	NIPLE GALVANIZADO 1/2" X 2"	12.1	1	3	12.10	36.30
PARTIDA RENGLON 116	2	ORING 2-114 HELVEX RH - 337	3.7	38	94	140.60	347.80
PARTIDA RENGLON 117	2	PASTA P/ SOLDAR 1/8	57.1	11	27	628.10	1,541.70
PARTIDA RENGLON 118	2	PEGAMENTO P/ PVC SILER 250 ML MED.	147	4	10	588.00	1,470.00
PARTIDA RENGLON 119	2	PERNO C/ ASIENTO P/ ESTOPERO HELVEX SF - 012	91.8	51	127	4,681.80	11,658.60
PARTIDA RENGLON 120	2	PIJA P/ WC	15.7	8	20	125.60	314.00
PARTIDA RENGLON 121	2	PILA DE LITIO CR - P2 6 V	378.3	9	22	3,404.70	8,322.60



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PARTIDA RENGLON 122	2	PORTAPEDAL ARMADO HELVEX SF - 113	1,129.30	20	50	22,586.00	56,465.00
PARTIDA RENGLON 123	2	PORTAPILAS HELVEX SV - 362	698	4	8	2,792.00	5,584.00
PARTIDA RENGLON 124	2	PRISIONERO SIN CABEZA P/ PEDAL HELVEX RF - 106	28.3	8	20	226.40	566.00
PARTIDA RENGLON 125	2	REDUCCION BUSHING COBRE 3/4" - 1/2"	10.6	1	3	10.60	31.80
PARTIDA RENGLON 126	2	REDUCCION BUSHING COBRE 1" - 1/2"	18	4	11	72.00	198.00
PARTIDA RENGLON 127	2	REDUCCION BUSHING COBRE 1" - 3/4"	22.7	4	11	90.80	249.70
PARTIDA RENGLON 128	2	REDUCCION BUSHING COBRE 2" - 1 1/2"	147.8	1	2	147.80	295.60
PARTIDA RENGLON 129	2	REDUCCION BUSHING PVC SANITARIO 4" - 3"	29.6	1	3	29.60	88.80
PARTIDA RENGLON 130	2	REGADERA ECONOMICA	118.2	30	74	3,546.00	8,746.80
PARTIDA RENGLON 131	2	REGADERA ELECTRICA LORENZETTI	605.1	2	4	1,210.20	2,420.40
PARTIDA RENGLON 132	2	RESINA P/ PEGAR OVALIN 1/4 LT	127.7	1	2	127.70	255.40
PARTIDA RENGLON 133	2	RESORTE P/EMBOLO LLAVE RETENCION HELVEX RF - 234	14.2	26	64	369.20	908.80
PARTIDA RENGLON 134	2	RESORTE P/ESTOPERO B - 10 HELVEX RF - 030	23.2	22	54	510.40	1,252.80
PARTIDA RENGLON 135	2	RONDANA ALMA DE ACERO S - 21 HELVEX RF - 075	84.3	8	20	674.40	1,686.00
PARTIDA RENGLON 136	2	RONDANA DE LATON C/ BUJE 3 LTS HELVEX RF - 294	162.5	6	14	975.00	2,275.00
PARTIDA RENGLON 137	2	RONDANA DE LATON C/ BUJE 6 LTS HELVEX RF - 295	162.5	8	20	1,300.00	3,250.00
PARTIDA RENGLON 138	2	RONDANA FIBRA TUERCA SUP. 32 MM HELVEX RF - 049	7.5	6	14	45.00	105.00
PARTIDA RENGLON 139	2	RONDANA HULE EMBOLO HEMBRA HELVEX RF - 005	18.6	19	47	353.40	874.20
PARTIDA RENGLON 140	2	RONDANA HULE P/ TUERCA SPUD RF - 050 HELVEX	15.8	6	14	94.80	221.20
PARTIDA RENGLON 141	2	RONDANA NEOPRENO FLUXOMETRO HELVEX RF - 016	14.2	6	14	85.20	198.80
PARTIDA RENGLON 142	2	RONDANA NYLON URREA R - 208305	6.5	16	40	104.00	260.00
PARTIDA RENGLON 143	2	SENSOR P/ MEZCLADORA TV-297 HELVEX SV - 358	3,661.80	3	6	10,985.40	21,970.80
PARTIDA RENGLON 144	2	SILICON ALTA TEMPERATURA (56 ML)	140.5	1	2	140.50	281.00
PARTIDA RENGLON 145	2	SILICON TRANSPARENTE (300 ML)	118.5	19	48	2,251.50	5,688.00
PARTIDA RENGLON 146	2	SISTEMA DUO DE TANQUE BAJO	493	1	2	493.00	986.00
PARTIDA RENGLON 147	2	SOLDADURA 50 X 50 (ROLLO)	473	8	20	3,784.00	9,460.00
PARTIDA RENGLON 148	2	SOLDADURA 95/5	897.2	1	2	897.20	1,794.40
PARTIDA RENGLON 149	2	SOLDADURA ACERO INOXIDABLE 3/32"	93.1	1	3	93.10	279.30
PARTIDA RENGLON 150	2	SOLDADURA EN BARRA 50 X 50	473	3	6	1,419.00	2,838.00
PARTIDA RENGLON 151	2	SPUD 32 MM	197.9	1	2	197.90	395.80
PARTIDA RENGLON 152	2	SPUD 38 MM	218.5	2	4	437.00	874.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050CYR055-EI24-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PARTIDA REGLON 153	2	SPUD P/ TAZA FLUXOMETRO 38 MM HELVEX SX - SF648	505.2	1	2	505.20	1,010.40
PARTIDA REGLON 154	2	TAPON CAPA COBRE 1/2"	10.5	12	30	126.00	315.00
PARTIDA REGLON 155	2	TAPON CAPA COBRE 3/4"	17.4	8	20	139.20	348.00
PARTIDA REGLON 156	2	TAPON CAPA COBRE 1"	27.9	8	20	223.20	558.00
PARTIDA REGLON 157	2	TAPON CAPA COBRE 1 1/4"	43.6	1	3	43.60	130.80
PARTIDA REGLON 158	2	TAPON CAPA COBRE 2"	118.2	6	14	709.20	1,654.80
PARTIDA REGLON 159	2	TAQUETE DE PLOMO 3/8"	6.8	16	40	108.80	272.00
PARTIDA REGLON 160	2	TAZA P/ W.C. CADET P/ FLUXOMETRO AMERICAN STANDARD	3,717.00	1	2	3,717.00	7,434.00
PARTIDA REGLON 161	2	TEE COBRE 1/2"	21	10	24	210.00	504.00
PARTIDA REGLON 162	2	TEE COBRE 3/4"	55.7	6	14	334.20	779.80
PARTIDA REGLON 163	2	TEE COBRE 1 1/4"	311.3	2	4	622.60	1,245.20
PARTIDA REGLON 164	2	TEE COBRE 1 1/2"	422.5	3	7	1,267.50	2,957.50
PARTIDA REGLON 165	2	TEE COBRE 2"	643.3	1	2	643.30	1,286.60
PARTIDA REGLON 166	2	TORNILLO DE LATON P/ EMBOLO MACHO HELVEX RF - 015	4.5	43	107	193.50	481.50
PARTIDA REGLON 167	2	TORNILLO ELEV. LLAVE DE RETENCION CROMADO HELVEX RF - 041C	56.7	14	35	793.80	1,984.50
PARTIDA REGLON 168	2	TRILL	294.8	20	50	5,896.00	14,740.00
PARTIDA REGLON 169	2	TUBO COBRE 1/2"	839.2	1	2	839.20	1,678.40
PARTIDA REGLON 170	2	TUBO COBRE 3/4"	1,245.80	0	1	0.00	1,245.80
PARTIDA REGLON 171	2	TUBO COBRE 1 1/4"	2,937.40	0	1	0.00	2,937.40
PARTIDA REGLON 172	2	TUBO COBRE 1 1/2"	4,104.20	0	1	0.00	4,104.20
PARTIDA REGLON 173	2	TUBO COBRE 2"	6,859.00	0	1	0.00	6,859.00
PARTIDA REGLON 174	2	TUERCA SPUD 32 MM CR/S/EMPAQUE HELVEX RF - 048	205	2	4	410.00	820.00
PARTIDA REGLON 175	2	TUERCA UNION COPLE CUERPO CROMADA P/FLUX. HELVEX RF - 032C	185.6	14	35	2,598.40	6,496.00
PARTIDA REGLON 176	2	TUERCA UNION COBRE 1/2"	97.4	10	26	974.00	2,532.40
PARTIDA REGLON 177	2	TUERCA UNION COBRE 3/4"	123.5	6	14	741.00	1,729.00
PARTIDA REGLON 178	2	TUERCA UNION COBRE 1"	250.4	7	18	1,752.80	4,507.20
PARTIDA REGLON 179	2	TUERCA UNION COBRE 1 1/2"	494.7	1	3	494.70	1,484.10
PARTIDA REGLON 180	2	TUERCA UNION COBRE 3"	3,823.20	1	3	3,823.20	11,469.60
PARTIDA REGLON 181	2	TUERCA UNION NEGRO C - 80 1/2"	278.2	3	7	834.60	1,947.40
PARTIDA REGLON 182	2	TUERCA UNION NEGRO C - 80 1"	442.2	3	8	1,326.60	3,537.60
PARTIDA REGLON 183	2	TUERCA UNION NEGRO C - 80 3/4"	344.3	1	3	344.30	1,032.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS, NACIONAL
NÚMERO
IA-050GYR055-E124-2022
SUMINISTRO DE REFACCIONES
ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE LA UMAE.
PARTIDA 2 (PLOMERÍA)

CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

PARTIDA REGLON 184	2	VALVULA DE COMPUERTA 3/4"	448.7	3	7	1,346.10	3,140.90	
PARTIDA REGLON 185	2	VALVULA DE COMPUERTA 1"	660.7	2	5	1,321.40	3,303.50	
PARTIDA REGLON 186	2	VALVULA DE COMPUERTA 1 1/4"	1,265.80	2	5	2,531.60	6,329.00	
PARTIDA REGLON 187	2	VALVULA HUSKY 1/2"	1,025.90	2	4	2,051.80	4,103.60	
PARTIDA REGLON 188	2	VALVULA HUSKY 3/4"	1,311.00	2	4	2,622.00	5,244.00	
PARTIDA REGLON 189	2	VALVULA HUSKY 1"	2,277.70	2	4	4,555.40	9,110.80	
PARTIDA REGLON 190	2	VALVULA HUSKY 1 1/4"	3,433.90	2	4	6,867.80	13,735.60	
PARTIDA REGLON 191	2	VALVULA HUSKY 1 1/2"	4,647.60	2	4	9,295.20	18,590.40	
PARTIDA REGLON 192	2	VALVULA WORCESTER "	1,119.70	1	3	1,119.70	3,359.10	
PARTIDA REGLON 193	2	VALVULA WORCESTER 1/2"	892	2	6	1,784.00	5,352.00	
PARTIDA REGLON 194	2	VALVULA WORCESTER 1"	1,461.50	1	3	1,461.50	4,384.50	
PARTIDA REGLON 195	2	WD - 40 CHICO 5.5 OZ	111.3	12	30	1,335.60	3,339.00	
PARTIDA REGLON 196	2	YEE DE COBRE 1 1/4"	1,031.10	1	3	1,031.10	3,093.30	
PARTIDA REGLON 197	2	BOMBA SUMERGIBLE ½ HP	2,487.50	1	1	2,487.50	2,487.50	
						SUBTOTAL	531,744.60	1,271,007.70
						I.V.A.	85,079.14	203,361.23
						TOTAL	616,823.74	1,474,368.93



CONTRATO NÚMERO CCOP22ER25270030

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENDE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 179 Y/O 180 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpañ, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1306-01111-0
Código de Seguridad:	Dxbgav2
Folio:	3202141
Monto de la fianza:	\$127,100.77
Monto de este movimiento:	\$127,100.77

Se testa nombre y cargo como datos personales de los socios de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de los mismos, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES, S. DE R.L. MI.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$127,100.77 (CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO PESOS 77/100 M.N.) NO INCLUYE EL IVA.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES, S. DE R.L. MI. CON DOMICILIO BOSQUES DE SUDAN # 44, COL. BOSQUES DE ARAGON, NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX. 057170, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN NÚMERO CCOP22ER25270030 DE/ FECHA 04 DE ABRIL DEL 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHO PRESTADOR DE SERVICIO CON MOTIVO DE A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL, NÚMERO IA-050GYR055-E124-2022, RELATIVO AL SUMINISTRO DE REFACCIONES ELEMENTALES PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA UMAE., PARTIDA 2 (PLOMERIA); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 25 DE MARZO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CÁNTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1306-01111-0
Código de Seguridad: Dxbgav2
Folio: 3202141
Monto de la fianza: \$127,100.77
Monto de este movimiento: \$127,100.77

Se testa nombre y cargo como datos personales de los socios de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de las mismos, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIIP

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022 Moneda: MXN
Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES, S. DE R.L. MI.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora.
A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE:

- A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;
- B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO;
- C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO;
- D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;
- F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1306-01111-0
Código de Seguridad:	Dxbgay2
Folio:	3202141
Monto de la fianza:	\$127,100.77
Monto de este movimiento:	\$127,100.77

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado) INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES, S. DE R.L. MI.

Aseguradora **ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

=FIN DE TEXTO=

Se testa nombre y cargo como datos personales de los socios de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de las mismos, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF). La póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatona (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclamó dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para él, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuara por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecondad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA8396285

Clave de R.F.C.

IMD021002183

Nombre, Denominación o Razón social

INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES S DE RL MI

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de marzo de 2022, a las 18:52 horas

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal **concernientes a una persona MORAL** como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIIP

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

Sello Digital

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 723

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal **concernientes a una persona moral** como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000422487/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES S DE

Presente.

Se testa registro patronal como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES S DE**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

Atentamente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FECHA: 21 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1647923137091677516992
Clave de R.F.C.: IMD021002183
Nombre, Denominación o Razón Social: INGENIERIA MANTENIMIENTO DISEÑO Y REFACCIONES S DE RL MI

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de marzo de 2022, a las 22:25 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 20 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Numero de Serie:

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal **concernientes a una persona física** como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la LFTAIP

